

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

Tipo Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMENEZ Y OTROS
Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S
N° Proceso: 11001310302720190017500

REFERENCIA: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292

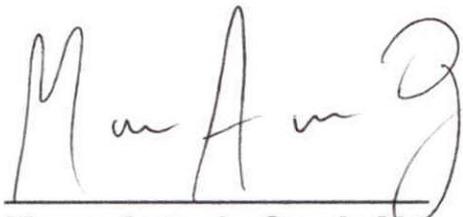
Respetado Sr. Juez,

Actuando como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido e identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente apporto al Despacho, lo correspondiente a la notificación por AVISO, que trata el artículo 292 del CGP, siendo la misma efectiva el día 10 de marzo del año 2020.

Anexo:

1. Citatorio 292
2. Certificación Notificación 292

Sin otro particular,



Marco Antonio García Mancera
C.C N° 1.022.371.611 de Bogotá D.C.
T.P. N° 272.214 del C. S. de la J.
lymabogadosasociados@gmail.com
Celular: 3209928764

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

Jane

26475 12-MAR-20 15:49



BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 6389 MINTIC



Guía No.283418700930
292 - Notificación 292
Radicado: 2019-175
Naturaleza: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

Que el día 2020-03-06 esta oficina recepcionó y procesó una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Contacto: marco amncera Dirección: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 110321 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación:	
Datos de destinatario	
Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., REP LEGAL OA QUIEN HAGA SUS VECES Contacto: Dirección: CARRERA 13 A No. 77 A -63 110221 BOGOTA BOGOTA [CP: 110221] Telefono: Identificación: Observaciones:	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMENEZ Radicado: 2019-175 [292 - Notificación 292] Naturaleza: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., REP LEGAL OA QUIEN HAGA SUS VECES Notificado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., REP LEGAL OA QUIEN HAGA SUS VECES Fecha auto:	



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 283418700930

FECHA DE DESPACHO/HORA		ORIGEN		DESTINO	
2020-03-06 14:52:56		BOGOTA-BOGOTA		BOGOTA-BOGOTA	
REMITENTE: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.			NOMBRE: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., REP LEGAL OA QUIEN HAGA SUS VECES		
CONTACTO: marco amncera			CONTACTO:		
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 110321			DIRECCION: CARRERA 13 A No. 77 A -63 110221 [CP: 110221]		
IDENTIFICACION:			TELEFONO:		
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2019-175					
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	RECIBIDO POR
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.500.00	\$0.500.00	10 MAR 2020
<input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta <input type="checkbox"/> Falta información <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado		<input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Otro		Juzgado: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMENEZ Radicado: 2019-175 Naturaleza: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., REP LEGAL OA QUIEN HAGA SUS VECES Notificado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., REP LEGAL OA QUIEN HAGA SUS VECES	

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [CT - Corlado] Usuario: diana.pv Peso 0 Kg Unidades 1 Guía: 283418700930

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON S ELLO DE FAMISANAR . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION . SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

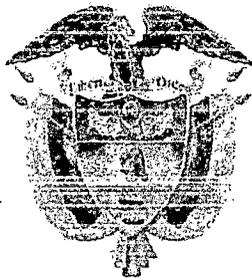


Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Marzo del año 2020

Página 1 de 1

754

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N° 14-33 Piso 12 Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 C G del P

Bogotá, D.C.

Señores:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

Representante Legal o quien haga de sus veces

Dirección Judicial: Carrera 13A No. 77A - 63

Email de Notificación Judicial: notificaciones@famisanar.com.co

Ciudad: Bogotá D.C.

REF: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

N° Proceso: 11001310302720190017500

Comendidamente me permito comunicarle a usted que en este Despacho se adelanta proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con el número 2019-175 adelantado por **SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMENEZ** en nombre propio y representación de su hija **DANNA SALOME ROMERO MORENO**, así mismo, la señora **MARIA BEATRIZ ARCILA GONZÁLEZ, DANIELA VALENCIA ARCILA** y **CRISTIAN DAVID VALENCIA ARCILA** contra **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S**, que dentro del citado proceso se ha proferido providencia de fecha 22 de marzo del año 2019, correspondiente al **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este AVISO.

Anexo:

Auto Admisorio - 1 folio.

Sin otro particular,

MARCO ANTONIO GARCIA MANCERA

Parte Interesada

Pronto
enviado

06 MAR 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0030

200

241

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2019-0175

Subsanada en oportunidad y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por *l.* SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMÉNEZ en nombre propio y representación de su menor hija *ll.* DANNA SALOME ROMERO MORENO, *lll.* MARÍA BEATRIZ ARCILA GONZÁLEZ, *llv.* DANIELA VALENCIA ARCILA y, *lv.* CRISTIAN DAVID VALENCIA ARCILA en contra de EMPRESA PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR SAS.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 a 293 del C. G.P., a la parte demandada.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 240, préstese caución por la suma de \$127.310.688,00, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al Dr. MARCO ANTONIO GARCÍA MANCERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **26 MAR. 2019**
notificado por anotación en
ESTADO No. *5* de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Pronto
envios

06 MAR 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0638

4

Señora

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2019 - 0175
DEMANDANTE: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADOS: EPS FAMISANAR S.A.S.

LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.405.472 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 239.567 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte demandada EPS FAMISANAR S.A.S., según poder conferido por el representante legal el cual obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del CGP, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de marzo de 2019, por medio del cual se resolvió admitir demanda de responsabilidad civil en contra de mi representada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante auto del 08 de marzo de 2019 el Despacho resolvió inadmitir la demanda presentada por la señora Segunda Briceida Moreno Jiménez y otros a través de apoderado judicial en contra de EPS Famisanar S.A.S.
2. Dentro de los motivos de la inadmisión, en el numeral 3 del auto en mención se indica lo siguiente:
"3. Se echa de menos el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, tenga en cuenta que el documento obrante a folio 36 no cumple con los presupuestos de los arts. 35 y 38 de la Ley 640 de 2001 (Art. 90-7 CGP)."
3. Mediante memorial, el apoderado de la parte demandante dentro del término otorgado para subsanar la demanda, manifestó que no se había agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, considerando que dentro del presente proceso se solicitaba la medida cautelar consistente en la "Inscripción de la Demanda", esto con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 590 del CGP.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante auto de fecha 22 de marzo de 2019, el Juzgado resolvió admitir la demanda por encontrar cumplidos los requisitos legales; sin embargo, en lo atinente a la solicitud de la medida cautelar, se indicó que previo a acceder al decreto de la misma la parte demandante debía prestar caución por valor de \$127.310.688 en el término de cinco (5) días.
5. Posteriormente, en auto del 12 de abril de 2019, se profirió un nuevo auto en el que se señaló lo siguiente:
"Para todos los efectos téngase en cuenta que el extremo demandante no constituyo la caución ordenada en proveído adiado de 22 de marzo del corriente año, de conformidad con el Art 603 CGP."
6. Así las cosas, al no haber cumplido la parte demandante con la carga impuesta, debe tenerse por desistida la solicitud de medida cautelar, lo que a su vez conlleva a que dentro del presente proceso no exista una justificación para no haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial establecido en los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.

Por lo anterior la demanda debe ser rechazada al no haber subsanado la causal de inadmisión advertida por el Despacho en auto del 08 de marzo de 2019, más si se tiene en

262

cuenta que con la omisión de agotar el requisito de la conciliación extrajudicial, se impidió que el contradictorio se integrara en debida forma, ya que aunque el señor Milton Faby Romero Arcila (Q.E.P.D.) en vida estuvo afiliado a EPS Famisanar S.A.S., las atenciones médicas se dieron en diferentes Instituciones ya que mi representada no presta de manera directa los servicios de salud tal como se puede apreciar en las historias clínicas aportadas con la demanda, lo que hace necesario que desde la etapa de conciliación extrajudicial se convoque a las IPS cuya intervención en la atención del paciente se reprocha según los hechos de la demanda, esto en procura de hacer efectivo el principio de economía procesal.

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, comedidamente solicito a la señora Juez reponer el auto del 22 de marzo de 2019 que admitió la demanda y en su lugar se RECHACE la acción de la referencia en contra de EPS FAMISANAR S.A.S.

Atentamente,

Laura Quinchaneza P.

LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO
C.C. No 1.018.405.472 de Bogotá
T.P. No 239.567 del C. S. de la Judicatura.

263

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-0017500

Laura Marcela Quinchanegua Pulido <lquinchanegua@famisanar.com.co>

Mié 1/07/2020 4:41 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mgarcia@lymabogadosasociados.com <mgarcia@lymabogadosasociados.com>

📎 1 archivos adjuntos (61 KB)

Recurso 2019-175.pdf;

Señores

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 2019 - 0175

DEMANDANTE: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMÉNEZ Y OTROS

DEMANDADOS: EPS FAMISANAR S.A.S.

Cordial Saludo,

En atención al levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de los corrientes prevista en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y las disposiciones del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 en cuanto a la atención de usuarios, así como a lo establecido en el artículo 109 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en archivo adjunto remito recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de marzo de 2019.

Igualmente, pongo en conocimiento del Despacho y de la parte demandante que las direcciones para recibir notificaciones por la parte demandada son los siguientes:

EPS Famisanar: notificaciones@famisanar.com.co

La suscrita: lquinchanegua@famisanar.com.co

Atentamente,

Laura Quinchanegua Pulido

Abogada

Dirección Jurídica

EPS FAMISANAR S.A.S.

lquinchanegua@famisanar.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, FAMISANAR EPS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinion de su Remitente y no representa necesariamente la opinion oficial de FAMISANAR EPS o de sus Directivos.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo:

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de materia prima (decolorantes, fijadores, pigmentos) + 1 bombillo de 40 Vatios prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura.

264

Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectúe. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-0017500

Laura Marcela Quinchanequa Pulido <lquinchanegua@famisanar.com.co>

Lun 6/07/2020 4:57 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (132 KB)

CORREO CONTRAPARTE.pdf;

Buenas Tardes,

Señores

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

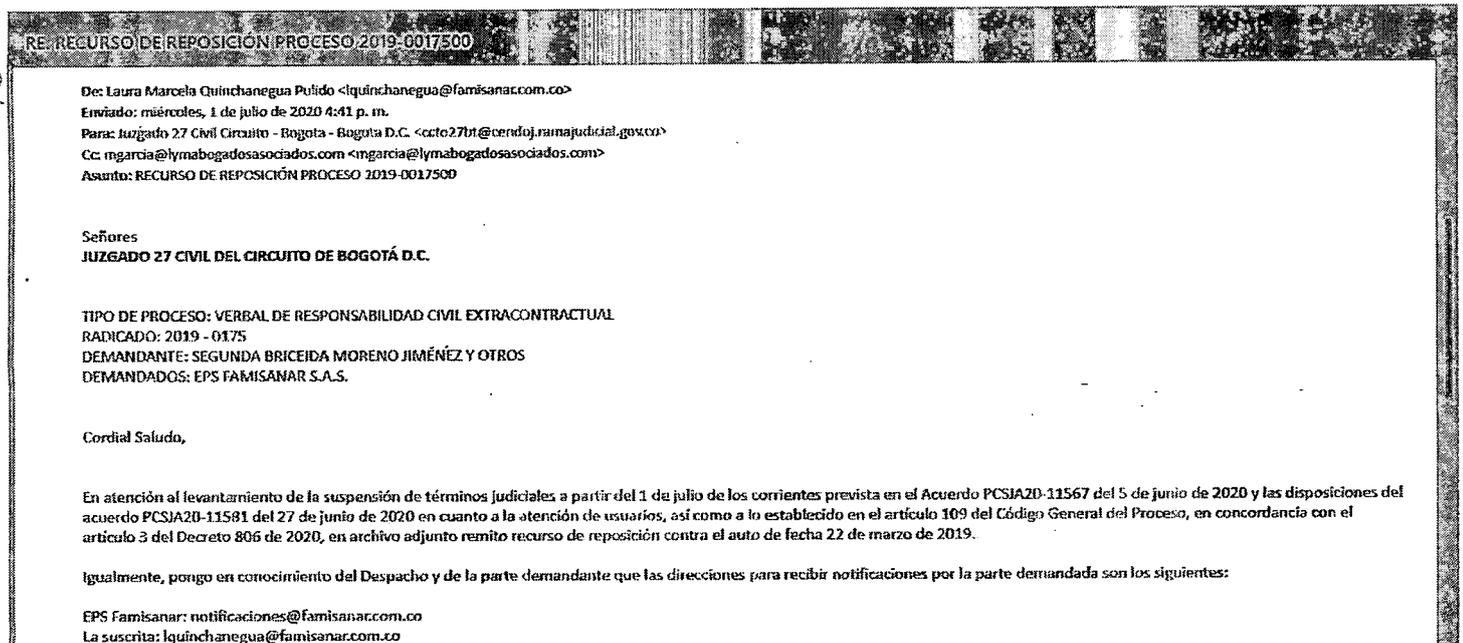
RADICADO: 2019 - 0175

DEMANDANTE: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMÉNEZ Y OTROS

DEMANDADOS: EPS FAMISANAR S.A.S.

De acuerdo a lo solicitado, informo que el correo con el recurso, lo remití a la dirección de correo electrónico registrada por el apoderado de la parte demandante en el escrito de subsanación de la demanda mgarcia@lymabogadosasociados.com; sin embargo, el mensaje no pudo ser entregado ya que el correo fue devuelto como se acredita con el adjunto.

Adicionalmente, a continuación comparto imagen que demuestra que el correo fue enviado al juzgado con copia a la contraparte:



Atentamente,

Laura Quinchanequa Pulido

Abogada

Dirección Jurídica

EPS FAMISANAR S.A.S.

Tel. 6500200 Ext. 306

lquinchanegua@famisanar.com.co



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibido su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, FAMISANAR EPS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de FAMISANAR EPS o de sus Directivos.

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo:

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de materia prima (dicalcolorantes, fijadores, pigmentos) + 1 bombilla de 40 Vatios prendida por 1 hora + 14 gramos de madera pura.

De: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 4:30 p. m.

Para: Laura Marcela Quinchanegua Pulido <lquinchanegua@famisanar.com.co>

Asunto: RE: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-0017500

Doctora
Laura Marcela Quinchanegua Pulido
Ciudad

Cordial saludo:

En respuesta a su recurso de reposición y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, me permito solicitarle que acredite haberle enviado a la contraparte el escrito que nos allega en el presente correo.

Atentamente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
amgm

De: Laura Marcela Quinchanegua Pulido <lquinchanegua@famisanar.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 4:41 p. m.

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mgarcia@lymabogadosasociados.com <mgarcia@lymabogadosasociados.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-0017500

Señores

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 2019 - 0175

DEMANDANTE: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMÉNEZ Y OTROS

DEMANDADOS: EPS FAMISANAR S.A.S.

Cordial Saludo,

En atención al levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de los corrientes prevista en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y las disposiciones del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 en cuanto a la atención de usuarios, así como a lo establecido en el artículo 109 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en archivo adjunto remito recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de marzo de 2019.

Igualmente, pongo en conocimiento del Despacho y de la parte demandante que las direcciones para recibir notificaciones por la parte demandada son las siguientes:

EPS Famisanar: notificaciones@famisanar.com.co

La suscrita: lquinchanegua@famisanar.com.co

Atentamente,

Laura Quinchanegua Pulido
Abogada
Dirección Jurídica
EPS FAMISANAR S.A.S.
lquinchanegua@famisanar.com.co



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, FAMILANAR EPS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de FAMILANAR EPS o de sus Directivos.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo.

1 hoja de papel tamaño carta = 2 litros de agua + 10 gramos de materia prima (decolorantes, fijadores, pigmentos) + 1 bombillo de 40 Watts prendido por 1 hora + 14 gramos de madera pura.

Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra

acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

267

No se puede entregar: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-0017500

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@FAMISANAR1.onmicrosoft.com>

Jue 2/07/2020 4:46 PM

Para: mgarcia@lymabogadosasociados.com <mgarcia@lymabogadosasociados.com>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-0017500;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

mgarcia@lymabogadosasociados.com (mgarcia@lymabogadosasociados.com)

El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos para entregar el mensaje, se ha producido un error en el sistema de nombres de dominio (DNS) para obtener información de ubicación de dominio del destinatario.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo:
<https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: DM6PR13MB2955.namprd13.prod.outlook.com

Servidor de recepción: DM6PR13MB2955.namprd13.prod.outlook.com

mgarcia@lymabogadosasociados.com

7/2/2020 9:46:20 PM - Server at DM6PR13MB2955.namprd13.prod.outlook.com returned '550 5.4.312 Message expired, DNS query failed(ServerFailure)'

7/2/2020 9:36:08 PM - Server at lymabogadosasociados.com (0.0.0.0) returned '450 4.4.312 DNS query failed [Message=ServerFailure] [LastAttemptedServerName=lymabogadosasociados.com] [DM6NAM12FT022.eop-nam12.prod.protection.outlook.com](ServerFailure)'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=aj5yCQYbe3dMbQ9Sh9Kt0X11kix/k1yonm392ZX2o6AUWlmlieYtJF4x2SDyutWjiAL7bbpf/RcpnHpHdkgXPgMVE1eAQzDEHvMg
 bh0wbm44omIL++JFbY8Hcp9sCCiFXqBAnfWpOhMBAswf+k+tR5/9qwwQjVX6/3h5m10xAxSWGzSEKQ3+4P1putVAf44mLSZ009Lkpz
 6kZDAdt9GyMhiF5aCCILcQ1MoKw9se2B9sdzPuzICGU1JmLV84Bjd8dkULseAM0Qm8462izgTnVx09r/M7Bj/Cg43zSPKDiRoe+DtN
 CIOYd/F24K1517sZDXLEEGQ80GUVtMfEHDeMtQ==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;

s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

bh=zdaF6iBH1Z+ccbYY3eAG7A2T/149wsAwxvpS3/njq+k=;

b=ayQchfICi29N7Z7LdwMrh0vwagYtXVAhymyokLFeQSk2w5RPewn3RYaMYrdTY1oSOeHGdUFVDckKz1QVy0Q9xk68ysn8EKm4k8gd
 uGTS0cW0KvU0m47WyxP8jqcNyTtEDscoI+HdPaaLYjYco0ldYRKVfwokMmQojozfHXHa+9seNRo3nSZf2t6pj2v3TFbbuFom+PgFAQ

<https://outlook.office.com/mail/deeplink?version=2020062804.02&popoutv2=1>

Co/+goh0M1OnQ2K4FITf+yX0BHdNXyWT7SG5dLsd0wqay9kwjIwCDcPpM0myIixcg8Tem5fbsVdtjeMvH+s/wkxRM5q4XeOrwZ+kXE
 GYlom+MQhtGwxDQjsYME0Q7JRD1XzA+3fAxKHQ==
 ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
 smtp.mailfrom=famisanar.com.co; dmarc=pass action=none
 header.from=famisanar.com.co; dkim=pass header.d=famisanar.com.co; arc=none
 DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=famisanar.com.co;
 s=selector2;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
 bh=zdaF6iBHLZ+ccbYY3eAG7A2T/149wsAWxvpS3/njq+k=;

b=rmN9lAFx2yAw+acmdcMUCqb3tgiSmpfVWT6ZY33MI90sBlIokG8ly0uhTf5XF5aEdf1d52uzY193Rw7x0BN+DlMnuZ9HXMfLQ+Md
 qU005j891a8v1/a/77XKTCIEKciU/bpvb1GyFI0h8qmuN1n2cal22pdX98ePmCLbJ1CknAQ=
 Received: from DM6PR13MB3820.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:5:245::11)
 by DM6PR13MB2955.namprd13.prod.outlook.com (2603:10b6:5:195::25) with
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
 cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3153.14; Wed, 1 Jul
 2020 21:41:31 +0000

Received: from DM6PR13MB3820.namprd13.prod.outlook.com
 ([fe80::15a3:3e9d:4f05:18d3]) by DM6PR13MB3820.namprd13.prod.outlook.com
 ([fe80::15a3:3e9d:4f05:18d3%3]) with mapi id 15.20.3153.021; Wed, 1 Jul 2020
 21:41:31 +0000

From: Laura Marcela Quinchanegua Pulido <lquinchanegua@famisanar.com.co>
 To: "ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co"
 <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: "mgarcia@lymabogadosasociados.com" <mgarcia@lymabogadosasociados.com>
 Subject: =?iso-8859-1?Q?RECURSO_DE_REPOSICION=D3N_PROCESO_2019-0017500?=
 Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?RECURSO_DE_REPOSICION=D3N_PROCESO_2019-0017500?=
 Thread-Index: AQHWT+xQHG/JcfyoeUybfKwvlagvfg==
 Disposition-Notification-To: Laura Marcela Quinchanegua Pulido
 <lquinchanegua@famisanar.com.co>

Return-Receipt-To: <lquinchanegua@famisanar.com.co>
 Date: Wed, 1 Jul 2020 21:41:31 +0000
 Message-ID: <DM6PR13MB382007E8E19B74D6F756A5C866C0@DM6PR13MB3820.namprd13.prod.outlook.com>
 Accept-Language: es-CO, en-US
 Content-Language: es-CO

X-MS-Has-Attach: yes
 X-MS-TNEF-Correlator:
 authentication-results: cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=none (message not
 signed) header.d=none;cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=none action=none
 header.from=famisanar.com.co;
 x-originating-ip: [181.54.147.30]

x-ms-publictraffictype: Email
 x-ms-office365-filtering-correlation-id: 30cce3a1-a2cb-4640-872b-08d81e0784bc
 x-ms-trafficdiagnostics: DM6PR13MB2955:
 x-microsoft-antispam-prvs:
 <DM6PR13MB2955A9E9BFD9CE4912070B36866C0@DM6PR13MB2955.namprd13.prod.outlook.com>
 x-ms-oob-tlc-oobclassifiers: OLM:230;
 x-forefront-prvs: 04519BA941
 x-ms-exchange-senderadcheck: 1
 x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info:
 8TrNY0TTeKgadQL00i+7yzcdEswsBNQlRlQZwaiZaLwLI+zYu1t/1EqTlvT/MsXuCatrYFaW+U+ZsGTPVaT1Y2TcIn6cGwqtP1F0kR
 49pNm5+ZPZ/orWmVAPwbspuBvYk6YspxBMva4qeztLPxQGOSVvUku0/pGao1Uss9xX+96B+uAqHAC5g6gQZMfeDDJYBqn2FBVLb60
 rqdIZgRMhN/2BC4CJ5F/6rCjmoowLub6Br+NcRVQ8GSALax1fvQm/E2kASR+MLxRcWcAA7qKmwTInDpidfvg1dwNIy3A+J5hR9fbg/
 28dyBCnu+Fe0YU6jSYLy7iWaj+s4usORBH4w==

x-forefront-antispam-report:
 CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:DM6PR13MB3820.namprd13.prod.outlook.com;
 PTR:;CAT:NONE;SFTY:;SFS:(136003)(376002)(39860400002)(346002)(396003)(366004)(478600001)(66574015)
 (33656002)(2906002)(66476007)(52536014)(66946007)(26005)(8936002)(76116006)(186003)(99936003)(6506007)
 (566030002)(66576008)(15974865002)(64756008)(66446008)(66556008)(4326008)(224303003)(71200400001)
 (86362001)(166002)(7696005)(316002)(6916009)(9686003)(19627405001)(55016002);DIR:OUT;SFP:1102;

x-ms-exchange-antispam-messagedata:
 hB9hpTY8JR+tj47vD996NHQDLGct0xs0C+q0c0QJ9BYR7KL3feMU1AH7q4bHBkGTrWvfPsMQ7v30V+n3b8/xO+r30shWx9YkI1AUGq
 Cpk2hBZox8AIb7GKe9KgPP1DE/LOHCPwhCZgHVGIsfDSzHR/Lmkf1SES6G6GpjKCeQTCgdQxZh2TMzZEsRlQQcv1kY9cn2A0bmGS3
 Q46QZ+7KdG+4jY7FoAvEztb8IFDQU32pD59pbR5uU6LB2YB/5QgH+5rHqHwj3mvjygAXmwBBggvY1CvyoNZzUs2Y0hQfG0qQJ1uwmC
 JkEVaCMKmwNZUQnt7ORZ22dwhY06QsFwzFq8ubOGK9lNqdPfcmaf7DRz9XuisVYyaq3e43qsu41Cl+SH/Tc0XorCSrBtF4h28wi20
 CBpJ5zvWF609zsY1g3Wbr4VNgO2Kpziqff8c+C6UXsNnNCOcs2dThUpyaZB0o5CG0+ZRuUePndyWc0kye0c=

x-ms-exchange-transport-forked: True
 Content-Type: multipart/mixed;
 boundary="_006_DM6PR13MB382007E8E19B74D6F756A5C866C0DM6PR13MB3820nampr_"

268

MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: famisanar.com.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: DM6PR13MB3820.namprd13.prod.outlook.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 30cce3a1-a2cb-4640-872b-08d81e0784bc
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 01 Jul 2020 21:41:31.2372
(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 3032007f-00cc-4959-8519-88b62000e00c
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
1SXp0LU8JKLcsaMblfo2p+M0tgsj8DmiilwQN59wzf25dTmxc9YpZBmD0GmDSk5hhrkWWJDstD5CcxwEkvySg3ayqIx/EUQnsK3n1fd
pVrh4=
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: DM6PR13MB2955

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. D. S.

Tipo Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMENEZ Y OTROS
Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S
N° Proceso: 11001310302720190017500

**REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y SOLICITUD DE REMISION
RECURSO DE REPOSICION.**

Respetado Sr. Juez,

Actuando como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido e identificado como aparece al pie de mi firma, revisando el estado actual de proceso a través del aplicativo siglo XXI, se visualiza que, para fecha de 06 de julio de la presente anualidad, se remitió por correo electrónico constancia de remisión del recurso de la contraparte, a la hora de las 4:57 p.m., y a la fecha se manifiesta que al suscrito no se le ha notificado de ninguna actuación.

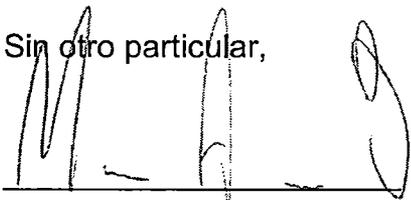
Colorario, solicitamos respetuosamente al Despacho, se nos informe el estado actual del proceso y de ser el caso se nos remita vía mensaje de datos, lo correspondiente al Recurso de Reposición presentado en fecha 01 de julio del 2020.

Del presente memorial, se remite vía mensaje de datos a la parte demandada al email de notificación judicial:
notificaciones@famisanar.com.co

Datos Contacto:

Calle 12B No. 8-23 oficina 402. De Bogotá D.C. Email de Notificación Judicial: lymabogadosasociados@gmail.com, Celular: 320 992 87 64.

Sin otro particular,



Marco Antonio García Mancera

C.C N° 1.022.371.611 de Bogotá D.C.

T.P. N° 272.214 del C. S. de la J.

27

PROCESO 2019-175 ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y SOLICITUD DE REMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.

lym abogados <lymabogadosasociados@gmail.com>

Vie 17/07/2020 5:14 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

Memorial - Solicitud y Actualizacion de Datos.pdf;

Buenas Tardes.

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**E. D. S.**

Tipo Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: SEGUNDA BRICEIDA MORENO JIMÉNEZ Y OTROS

Demandado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S

N° Proceso: 11001310302720190017500

REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y SOLICITUD DE REMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.

Marco Antonio Garcia Mancera.

Apoderado Judicial.

 Imagen**Calle 12B N° 8-23 Oficina 402 Edificio Central - Bogotá D.C.****lymabogadosasociados@gmail.com Celular: 3205691359**

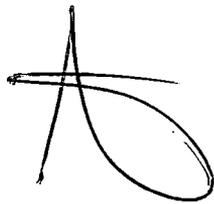
Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y contiene datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias.

This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any

Reposición

inicia: 21-10-20

vence: 23-10-20

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line that curves to the right and loops back down to the starting point.